



SUBSECRETARÍA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFORMES,
RECURSOS Y PUBLICACIONES

Archivo Central

Cancillería / Secretaría de la Orden Civil de Beneficencia (1856-1988)

Descripción general del fondo

“...el archivo pondrá a disposición del público los instrumentos de referencia y descripción de los fondos documentales que lo integran...”

(Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso, artículo 24.4)

El contenido de este instrumento de referencia puede ser citado, reproducido y reelaborado, en todo o en parte, siempre que no se afecte a la coherencia y sentido del mismo y citando la fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social, Archivo Central.

Cancillería / Secretaría de la Orden Civil de Beneficencia (1856-1988)

Descripción general del fondo

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código de referencia: ES.28071.ACMEYSS.010

1.2 Título: Cancillería / Secretaría de la Orden Civil de Beneficencia (1856-1988)

1.3 Fechas: 1926-1988

1.4 Nivel de descripción: Fondo

1.5 Volumen y soporte: 36 cajas (4,32 m.l.) Papel

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del Productor:

España. Ministerio de la Gobernación. Dirección General de Beneficencia y Sanidad / Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales (1834-1974)

España. Ministerio de la Gobernación / del Interior. Dirección General de Asistencia Social (1974-1977)

España. Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. Subsecretaría. S.G. de Coordinación de Servicios. Servicio de Régimen Interior. Recompensas y Protocolo. (1977-1981)

España Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección General de Servicios. Protocolo y Cancillería (1981-1988) (Unidad funcional [ES28079ACMITES042 - Secretaría / Cancillería de Órdenes y condecoraciones \[1926\]-...](#))

2.2 Historia Institucional:

La Orden Civil de Beneficencia se creó por Real Decreto de 17 de mayo de 1856 ([Gaceta de Madrid, nº 1238, de 25/05/1856](#)), a raíz de la epidemia de cólera de 1854-1855, como condecoración civil para premiar a aquellos individuos de ambos sexos que se hubieran distinguido por prestar servicios extraordinarios en épocas de calamidades públicas.

En su origen se creaban tres categorías: primera clase, (la única que conllevaba el uso de placa), segunda y tercera clase.

Los requisitos para el otorgamiento de la condecoración que exigía aquel Real Decreto, y su *Reglamento*, aprobado por Real Decreto de 30 de diciembre de 1857 ([Gaceta de Madrid, nº 14, de 14/01/1858](#)), se extendían a funcionarios de todas las dependencias del Estado, a particulares de cualquier clase, profesión u oficio que voluntariamente o por delegación de la autoridad, pasen de un punto libre de calamidad pública a otro en

que exista alguna y sufran los efectos de la misma, igualmente a aquellos que hubieran hecho donativos voluntarios de fondos, con arreglo a su fortuna, estos últimos deberían haber permanecido en el punto donde se declarase la calamidad.

Igualmente tenían derecho los funcionarios públicos que, sin descuidar el desempeño de sus deberes como tales, hubieran prestado servicios extraordinarios con motivo de una calamidad existente.

También eran acreedores aquellos que, no residiendo en el punto de calamidad, hubieran hecho donativo de fondos, acreditando el sacrificio que ello les había supuesto. La acreditación de los servicios prestados debía venir avalada por certificado de la superior autoridad civil de la provincia.

El *Reglamento* estableció la prohibición de solicitar la Cruz de Beneficencia, reglamentándose un procedimiento, según el cual, el gobernador civil, capitán general, regente de la audiencia u obispo de la diócesis incoarían el expediente en justificación de la acción que se quería premiar, debiendo nombrarse fiscal y dando publicidad en los periódicos oficiales al hecho que motive el expediente a fin de oír las reclamaciones en pro o en contra de su exactitud.

La siguiente gran reforma se produce por Real Decreto de 2 de agosto de 1910 ([Gaceta de Madrid, nº 214, de 02/08/1910](#)), por el que se refunden la Cruz de las Epidemias y la Orden Civil de Beneficencia.

Se establecen las categorías de Gran Cruz, cruces de primera, segunda y tercera clase. Dependiendo de la clase de servicios prestados variaba el color del distintivo:

- Relacionados con la salud pública (morado y negro)
- Riesgo de la propia vida (morado y blanco)
- Actos benéficos con riesgo personal (negro y blanco)
- Servicios extraordinarios (blanco).

La Orden se suprime durante la IIª República entre 1931-1939.

El Decreto de 26 de abril de 1940 ([Boletín Oficial del Estado, nº 121, de 30/04/1940](#)) establecería que, una vez que se iniciara el expediente, prescribiendo su instrucción, información sumaria testifical del hecho y dictámenes acerca del mismo de las autoridades locales, se remitiría por la autoridad regional al Ministerio de la Gobernación, que resolvería acerca de la propuesta.

Por orden del Ministerio de la Gobernación de noviembre de 1966, se crea en la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales la Cancillería de la Orden Civil de Beneficencia.

A la concesión del ingreso en los casos propios de los distintivos morado y blanco, y blanco y negro, (los que entrañaban materia heroica) debía proceder inexcusablemente un expediente en el que constara:

- Orden prescribiendo la instrucción (puede emanar de la Autoridad Civil o militar de la región en que ocurra el hecho o del propio Ministerio de Gobernación que la transmitirá a aquella a efectos de la instrucción del expediente.
- Información sumaria testifical del hecho.
- Dictámenes de las autoridades locales.
- Informe y propuesta de la autoridad encargada de la instrucción.

En los restantes casos, en que el expediente formal no es preceptivo, suele disponerse también la práctica de unas diligencias probatorias de los hechos, excepto cuando la autoridad exima este trámite.

Formalizados los expedientes, son remitidos a la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, donde después de ser estudiados y corregidas las posibles deficiencias, el jefe de negociado emite su informe y si procede, incluye el expediente en relación de propuestas, que se pasan al director general, que decide cuales han de ser enviadas al Registro de Ordenes y Condecoraciones de la Presidencia del Gobierno, en cumplimiento de las normas aprobadas en Consejo de Ministros.

Si no existe reparo por parte del registro, cuando se trata de grandes cruces, hay que preparar proyecto de Decreto para el Consejo de Ministros, así como cuartillas para el boletín, ya que la publicación de las grandes cruces es preceptiva), la remisión se hace con nota de la Oficialía Mayor.

Las cruces de 1ª, 2ª y 3ª clase se preparan las órdenes para su firma por el ministro.

Firmadas las ordenes, se procede a la firma por parte del director general de los traslados a los interesados, con oficio de remisión al gobernador civil de la provincia donde se ha instruido el expediente, haciendo notificación de la forma y plazo para hacer efectivo el pago del impuesto.

Una vez recibida la hoja rectificadora de nombre y apellidos, se confeccionan los títulos y se pasan a la firma del ministro y el director, efectuado el pago del impuesto se remiten los de provincias por conducto del Gobernador y los residentes en Madrid previa notificación pueden recogerlo personalmente o a través de persona autorizada.

Con la expedición del título terminan las formalidades de la concesión. La adquisición de la insignia es voluntaria y de orden particular. Al tratarse de una concesión honorífica no lleva anejos derechos económicos de ninguna de clase.

En el caso de súbditos de otras nacionalidades, ha de comunicarse al Ministerio de Asuntos Exteriores a fin de que solicite el beneplácito del Gobierno a quien interese. (Orden de la Presidencia del Gobierno de 15/12/1964).

Se crea como adscrito a la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno, un Registro de Ordenes y Condecoraciones, al que deberán ser remitidas las propuestas de recompensa, previa instrucción del expediente, con extracto en el que consten los datos concretos que en estas normas se precisan.

Los extractos relativos a la concesión de grandes cruces, deberán ser remitidos con 30 días de antelación a la fecha en que hubieran de otorgarse y los de menor grado con una antelación de 20 días.

Otorgada la distinción se remite testimonio al Registro para su constancia.

El Real Decreto 736/1977 de 15 de abril de 1977 ([Boletín Oficial del Estado, nº 97, de 23 de abril de 1977](#)) unificó la acción de los Ministerios de Trabajo y Gobernación en materia de asistencia social y servicios sociales, pasando la cancillería de la Orden al Ministerio de Trabajo e, inmediatamente, al nuevo Ministerio de Sanidad y Seguridad Social creado por Real Decreto 1558/1977 de 4/07/1977, por el que se reestructuran determinados órganos de la Administración Central del Estado, que crea dicho Ministerio ([BOE núm. 159, de 5 de julio de 1977](#)).

La competencia sobre esta condecoración vuelve al Ministerio de Trabajo entre 1981 y 1988, cuando la Orden Civil de Beneficencia, desaparece al crearse en su lugar la Orden Civil de la Solidaridad Social por Real Decreto 407/1988, de 22 de abril, ([BOE núm. 104, de 30 de abril de 1988](#)). Esta nueva condecoración, otorgada inicialmente por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, pasaría al Ministerio de Asuntos Sociales tras su creación ese mismo año.

2.3. Historia archivística:

La documentación ingresó en el Archivo Central en dos momentos diferenciados:

- Relación de entrega 22/1988, recibida el 22/03/1988 (Dirección General de Servicios, Protocolo y Cancillería), que incluía también medallas del mérito al trabajo y otras condecoraciones.
- Relación de entrega 14/1999, recibida el 20/12/1999 (Oficialía Mayor, Protocolo y relaciones Públicas), con 8 cajas de los años 1981-1988.

Dichas relaciones de entrega fueron desmanteladas hacia 2012, entresacándose los expedientes correspondientes a la Orden Civil de Beneficencia de la Relación de entrega 22/1988 (cajas nº 146-156 de la relación de entrega original) y formándose una relación de entrega para transferir al Archivo General de la Administración compuesta por expedientes de concesión ordenados alfabéticamente en 30 cajas, a las que se añadieron otras tres tras añadir los procedentes de la relación de entrega 14/1999, quedando otras tres cajas más pendientes de organización con la documentación varia de la secretaría de la orden.

Dicha transferencia al Archivo General de la Administración no llegó a realizarse, por lo que en 2023-2024 se reorganizó la documentación, se describió la documentación de la secretaría restante, se incorporaron los expedientes de la relación de entrega 22/1988 que, por razones desconocidas, se había omitido anteriormente (de la cajas nº 120 y 155 y se resignaturó todo el conjunto.

2.4. Forma de ingreso: transferencia (véase 2.3 *Historia archivística*)

3. ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

3.1 Alcance y contenido.

El fondo consta de 2 únicas series:

- Propuestas y expedientes de concesión (1926-1988) 33 cajas (198058-198090): El grueso de la documentación lo constituyen los expedientes de concesión de la condecoración, en sus diferentes modalidades.
- Secretaría (1939-1988) 3 cajas (198091-198093)

Los expedientes de concesión de la Orden Civil de Beneficencia no están en su totalidad completos. En la fracción de serie considerada hay expedientes en trámite y otros que comprenden sólo la solicitud de ingreso, pero que por considerarse que los méritos alegados se ajustan más a lo contemplado en la Orden Civil de Sanidad (creada por Decreto de 28/08/1943, BOE nº 240), se transfieren a la Dirección General de Sanidad, para su tramitación.

3.2. Valoración, selección y eliminación

No valorado (pendiente de dictamen)

3.3 Nuevos ingresos

No se prevén nuevos ingresos.

3.4. Organización: Las propuestas y expedientes de concesión han sido reordenadas alfabéticamente. La documentación de secretaría no tiene un orden particular.

4. ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

4.1. Condiciones de acceso y utilización.

El acceso y consulta de los documentos conservados en el Archivo Central del Ministerio de Trabajo y Economía Social está regulado por el Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso, que desarrolla a este respecto a Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Con carácter subsidiario, es de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en los términos expresados en su disposición adicional primera.

Las condecoraciones de la Orden Civil de Beneficencia constituyen un honor de carácter público tanto por su naturaleza como por su publicidad en el Boletín Oficial del Estado de acuerdo con dicho carácter honorífico. Los expedientes de propuesta y concesión pueden incluir sin embargo otros datos personales o tocantes a la intimidad no publicados, el acceso a los cuales debe considerarse de acuerdo con las normas arriba indicadas.

4.2 Condiciones de reproducción:

La estimación de la solicitud de acceso o de consulta conlleva el derecho a obtener copia de los documentos solicitados (Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, artículo 31)

4.3 Lengua y escritura: Texto mecanografiado en español; contiene algunos borradores manuscritos.

4.4 Características físicas y requisitos técnicos. Formato expediente. El estado de la documentación es en general bueno.

4.5 Instrumentos de Descripción. Inventario

5 ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

5.1 Existencia y localización de originales

5.2 Existencia y localización de copias

5.3 Unidades de Descripción relacionadas.

En otros archivos:

Archivo General de la Administración, fondo Ministerio del Interior

Archivos Históricos Provinciales: los fondos de los correspondientes Gobiernos Civiles suelen incluir las correspondientes propuestas e informes para la Orden Civil de Beneficencia

Archivo Histórico Nacional, Ministerio de Ultramar. Gobierno de Cuba: Expedientes de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia 1859-1898, 100 expedientes.

Ministerio de Sanidad. Orden Civil de Sanidad (1943-...)

Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. Orden Civil de Solidaridad Social (1988-...)

Archivo Central del Ministerio de Trabajo:

La serie guarda relación, con los expedientes de concesión de la Cruz de Sanidad, de la que también se conserva en el Archivo un pequeño resto, así como con otras condecoraciones tramitadas por el departamento, como titular de las mismas, o bien como participante en las fases de propuesta / informe:

Secretaría / Cancillería de Órdenes y condecoraciones ([1926]-...):

Expedientes de honores y condecoraciones: Medalla del Mérito al Trabajo (1929-1931 y 1940-...)

Expedientes de honores y condecoraciones: Orden Civil de Sanidad (1943-...)

Expedientes de honores y condecoraciones: Orden Civil de Solidaridad Social (1988-..)

Expedientes de honores y condecoraciones: propuestas e informes para condecoraciones (Orden del Mérito Civil, Orden Imperial del Yugo y las Flechas, Orden de Alfonso X el Sabio, Orden de San Raimundo de Peñafort, Orden de Isabel la Católica, Orden de Cisneros...)

5.4. Publicaciones. –

6 ÁREA DE NOTAS

6.1. Nota. Breve relación cronológica de las Leyes y reglamentos que afectan a la serie:

- Real Decreto de 17/05/1856. (Gaceta nº 1238 de 25/05/1856)
- Real Decreto de reforma y Reglamento para la Orden Civil de Beneficencia de 22/12/1857 (Gazeta nº 14 de 14/01/1958)

- Real decreto de 29/07/1910 (Gaceta nº 214 de 02/08/1910)
- Decreto de 16/04/1940 modificando el Real decreto de 29/07/1910
- Normas acordadas en Consejo de Ministros de 09/02/1973 (y modificaciones introducidas en 12/07/1973)
- Real Decreto 736/1977 de 13 de abril por el que unifica la acción de los Ministerios de la Gobernación y de Trabajo en materia de asistencia social y servicios sociales (BOE nº 97, de 23 de abril de 1977)
- Real Decreto 407/1988 de 22 de abril, por el que se regula la Orden Civil de la Solidaridad Social (BOE núm. 104, de 30 de abril de 1988).

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota del Archivero.

Descripción original de Gloria Bautista Lapeira, jefe de Sección y M^a Concepción Saiz Gómez, jefe de Servicio del Archivo Central hacia 2011-2012. Revisada, modificada y ampliada por Luis Casado de Otaola, jefe de área de Documentación Administrativa (2023).

7.2 Reglas o normas. ISAD (G) Norma Internacional General de Descripción Archivística. 2^a ed. Madrid: Subdirección General de los Archivos Estatales, 2000.

7.3 Fechas de las descripciones:

2011-2012 (descripción original)

20/11/2023; 12/04/2024 (Revisión)